

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.603

LEY 3603

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3603

LEY 3603

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La Caja Popular de Ahorros entregará al Poder Ejecutivo, de los fondos de dicha institución, la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n) anuales, destinados a cubrir el déficit que arroja el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Montepío Civil.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3603. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).